

## Sección VIII

### PIELES, CUEROS, PELETERÍA Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; ARTÍCULOS DE TALABARTERÍA O GUARNICIONERÍA; ARTÍCULOS DE VIAJE, BOLSOS DE MANO (CARTERAS) Y CONTINENTES SIMILARES; MANUFACTURAS DE TRIPA

#### Capítulo 41

#### Pieles (excepto la peletería) y cueros

#### Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
  - a) los recortes y desperdicios similares de cueros y pieles en bruto (partida 05.11);
  - b) las pieles y partes de pieles de ave, con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos);
  - c) los cueros y pieles en bruto, curtidos o adobados, sin depilar, de animales de pelo (Capítulo 43). Sin embargo, se clasifican en este Capítulo las pieles en bruto sin depilar de bovino (incluidas las de búfalo), de equino, ovino (excepto las de cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares y las pieles de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet), de caprino (excepto las de cabra, cabritilla o cabrito del Yemen, de Mongolia o del Tíbet), de porcino (incluidas las de pecarí), de gamuza, gacela, camello, dromedario, reno, alce, ciervo, corzo o perro.
2. A) Las partidas 41.04 a 41.06 no comprenden los cueros y pieles que hayan sufrido un proceso de curtido (incluido el precurtido) reversible (partidas 41.01 a 41.03, según el caso).  
B) En las partidas 41.04 a 41.06 la expresión «crust» incluye cueros y pieles que han sido recurtidos, coloreados o engrasados en baño, previo al secado.
3. En la Nomenclatura, la expresión *cuero regenerado* se refiere a las materias comprendidas en la partida 41.15.

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Estad. Unidad Código
<b>41.01</b>		<b>Cueros y pieles en bruto, de bovino (incluido el búfalo) o de equino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos.</b>			
	4101.2000	- Cueros y pieles enteros, sin dividir, de peso unitario inferior o igual a 8 kg para los secos, a 10 kg para los salados secos y a 16 kg para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo	KB	6	KN-06
	4101.5000	- Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 kg	KB	6	KN-06
	4101.9000	- Los demás, incluidos los crupones, medios crupones y faldas	KB	6	KN-06
<b>41.02</b>		<b>Cueros y pieles en bruto, de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por la Nota 1 c) de este Capítulo.</b>			
	4102.1000	- Con lana	KB	6	KN-06
		- Sin lana (depilados):			
	4102.2100	-- Piquelados	KB	6	KN-06
	4102.2900	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>41.03</b>		<b>Los demás cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo.</b>			
	4103.2000	- De reptil	KB	6	KN-06
	4103.3000	- De porcino	KB	6	KN-06
	4103.90	- Los demás:			
	4103.9010	-- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6	KN-06
	4103.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06

<b>41.04</b>	<b>Cueros y pieles curtidos o «crust», de bovino (incluido el búfalo) o de equino, depilados, incluso divididos pero sin otra preparación.</b>			
	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
4104.1100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	KB	6	KN-06
4104.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- En estado seco («crust»):			
4104.4100	-- Plena flor sin dividir; divididos con la flor	KB	6	KN-06
4104.4900	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>41.05</b>	<b>Pieles curtidas o «crust», de ovino, depiladas, incluso divididas pero sin otra preparación.</b>			
4105.1000	- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	KB	6	KN-06
4105.3000	- En estado seco («crust»)	KB	6	KN-06
<b>41.06</b>	<b>Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o «crust», incluso divididos pero sin otra preparación.</b>			
	- De caprino:			
4106.2100	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	KB	6	KN-06
4106.2200	-- En estado seco («crust»)	KB	6	KN-06
	- De porcino:			
4106.3100	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»)	KB	6	KN-06
4106.3200	-- En estado seco («crust»)	KB	6	KN-06
4106.4000	- De reptil	KB	6	KN-06
	- Los demás:			
4106.91	-- En estado húmedo (incluido el «wet-blue»):			
4106.9110	--- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6	KN-06
4106.9190	--- Los demás	KB	6	KN-06
4106.92	-- En estado seco («crust»):			
4106.9210	--- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6	KN-06
4106.9290	--- Los demás	KB	6	KN-06
<b>41.07</b>	<b>Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de bovino (incluido el búfalo) o equino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.</b>			
	- Cueros y pieles enteros:			
4107.1100	-- Plena flor sin dividir	KB	6	KN-06
4107.1200	-- Divididos con la flor	KB	6	KN-06
4107.1900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás, incluidas las hojas:			
4107.9100	-- Plena flor sin dividir	KB	6	KN-06
4107.9200	-- Divididos con la flor	KB	6	KN-06
4107.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06
[41.08]				
[41.09]				
[41.10]				
[41.11]				
<b>41.12</b>	<b>4112.0000 Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de ovino, depilados, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14.</b>	KB	6	KN-06
<b>41.13</b>	<b>Cueros preparados después del curtido o secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso los divididos, excepto los de la partida 41.14.</b>			
4113.1000	- De caprino	KB	6	KN-06
4113.2000	- De porcino	KB	6	KN-06
4113.3000	- De reptil	KB	6	KN-06
4113.90	- Los demás:			
4113.9010	-- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6	KN-06
4113.9090	-- Los demás	KB	6	KN-06

<b>41.14</b>	<b>Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite); cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados.</b>			
4114.1000	- Cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite)	KB	6	KN-06
4114.2000	- Cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados; cueros y pieles metalizados	KB	6	KN-06
<b>41.15</b>	<b>Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas; recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero.</b>			
4115.1000	- Cuero regenerado a base de cuero o fibras de cuero, en placas, hojas o tiras, incluso enrolladas	KB	6	KN-06
4115.2000	- Recortes y demás desperdicios de cuero o piel, preparados, o de cuero regenerado, no utilizables para la fabricación de manufacturas de cuero; aserrín, polvo y harina de cuero	KB	6	KN-06

---

**Manufacturas de cuero;  
artículos de talabartería o guarnicionería;  
artículos de viaje, bolsos de mano (carteras)  
y continentes similares; manufacturas de tripa**

**Notas.**

1. En este Capítulo, la expresión *cuero natural* comprende también los cueros y pieles agamuzados (incluido el agamuzado combinado al aceite), los cueros y pieles charolados y sus imitaciones de cueros o pieles chapados y los cueros y pieles metalizados.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (partida 30.06);
  - b) las prendas y complementos (accesorios), de vestir (excepto los guantes, mitones y manoplas), de cuero o piel, forrados interiormente con peletería natural o peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero o piel con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando éstas superen el papel de simples guarniciones (partidas 43.03 ó 43.04, según los casos);
  - c) los artículos confeccionados con redes de la partida 56.08;
  - d) los artículos del Capítulo 64;
  - e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - f) los látigos, fustas y demás artículos de la partida 66.02;
  - g) los gemelos, pulseras y demás artículos de bisutería (partida 71.17);
  - h) los accesorios y guarniciones de talabartería o guarnicionería (por ejemplo: frenos, estribos, hebillas), presentados aisladamente (Sección XV, generalmente);
  - ij) las cuerdas armónicas, parches de tambor o de instrumentos similares y demás partes de instrumentos musicales (partida 92.09);
  - k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado);
  - l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - m) los botones, botones de presión, formas para botones y demás partes de botones o de botones de presión y esbozos de botones, de la partida 96.06.
3. A) Además de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, la partida 42.02 no comprende:
  - a) las bolsas de hojas de plástico, con asas, no concebidas para un uso prolongado, incluso impresas (partida 39.23);
  - b) los artículos de materia trenzable (partida 46.02).

B) Las manufacturas comprendidas en las partidas 42.02 y 42.03 con partes de metal precioso o de chapados de metal precioso (plaqué), de perlas finas (naturales)\* o cultivadas o de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) permanecen incluidas en estas partidas, incluso si dichas partes exceden la función de simples accesorios o adornos de mínima importancia, a condición de que tales partes no confieran a las manufacturas su carácter esencial. Si, por el contrario, esas partes confieren a las manufacturas su carácter esencial, éstas deben clasificarse en el Capítulo 71.
4. En la partida 42.03, la expresión *prendas y complementos (accesorios), de vestir* se refiere, entre otros, a los guantes, mitones y manoplas (incluidos los de deporte y los de protección), a los delantales y demás equipos especiales de protección individual para cualquier oficio, a los tirantes (tiradores), cinturones, bandoleras, brazaletes y muñequeras, excepto las pulseras para relojes (partida 91.13).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
42.01	4201.0000	<b>Artículos de talabartería o guarnicionería para todos los animales (incluidos los tiros, traillas, rodilleras, bozales, sudaderos, alforjas, abrigos para perros y artículos similares), de cualquier materia.</b>	KB	6	KN-06	
42.02		<b>Baúles, maletas (valijas), maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios, fundas y estuches para gafas (anteojos), binoculares, cámaras fotográficas o cinematográficas, instrumentos musicales o armas y continentes similares; sacos de viaje, sacos (bolsas)* aislantes para alimentos y bebidas, bolsas de aseo, mochilas, bolsos de mano (carteras), bolsas para la compra, billeteras, portamonedas, portamapas, petacas, pitilleras y bolsas para tabaco, bolsas para herramientas y para artículos de deporte, estuches para frascos y</b>				

**botellas, estuches para joyas, polveras, estuches para orfebrería y continentes similares, de cuero natural o regenerado, hojas de plástico, materia textil, fibra vulcanizada o cartón, o recubiertos totalmente o en su mayor parte con esas materias o papel.**

	- Baúles, maletas (valijas) y maletines, incluidos los de aseo y los portadocumentos, portafolios (carteras de mano), cartapacios y continentes similares:			
4202.1100	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	KB	6	U-10
4202.12	-- Con la superficie exterior de plástico o materia textil:			
4202.1210	--- De plástico	KB	6	U-10
4202.1220	--- De materia textil	KB	6	U-10
4202.1900	-- Los demás	KB	6	U-10
	- Bolsos de mano (carteras), incluso con bandolera o sin asas:			
4202.2100	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	KB	6	U-10
4202.22	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.2210	--- De plástico	KB	6	U-10
4202.2220	--- De materia textil	KB	6	U-10
4202.2900	-- Los demás	KB	6	U-10
	- Artículos de bolsillo o de bolsos de mano (cartera):			
4202.3100	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	KB	6	KN-06
4202.32	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.3210	--- De plástico	KB	6	KN-06
4202.3220	--- De materia textil	KB	6	KN-06
4202.3900	-- Los demás	KB	6	KN-06
	- Los demás:			
4202.9100	-- Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado	KB	6	KN-06
4202.92	-- Con la superficie exterior de hojas de plástico o materia textil:			
4202.9210	--- De plástico	KB	6	KN-06
4202.9220	--- De materia textil	KB	6	KN-06
4202.9900	-- Los demás	KB	6	KN-06
<b>42.03</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado.</b>			
	- Prendas de vestir:			
4203.1010	-- Chaquetas, chaquetones y casacas	KL	6	KN-06
4203.1090	-- Las demás	KL	6	KN-06
	- Guantes, mitones y manoplas:			
4203.2100	-- Diseñados especialmente para la práctica del deporte	KL	6	KN-06
4203.2900	-- Los demás	KL	6	KN-06
4203.3000	- Cintos, cinturones y bandoleras	KL	6	KN-06
4203.4000	- Los demás complementos (accesorios) de vestir	KL	6	KN-06
<b>[42.04]</b>				
<b>42.05</b>	<b>4205.0000 Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.</b>	KB	6	KN-06
<b>42.06</b>	<b>4206.0000 Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.</b>	KB	6	KN-06

**Peletería y confecciones de peletería;  
peletería facticia o artificial**

**Notas.**

1. Independientemente de la peletería en bruto de la partida 43.01, en la Nomenclatura, el término *peletería* abarca las pieles de todos los animales curtidas o adobadas, sin depilar.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) las pieles y partes de pieles de ave con sus plumas o plumón (partidas 05.05 ó 67.01, según los casos);
  - b) los cueros y pieles, en bruto, sin depilar, de la naturaleza de los clasificados en el Capítulo 41 en virtud de la Nota 1 c) de dicho Capítulo;
  - c) los guantes, mitones y manoplas, confeccionados a la vez con peletería natural o peletería facticia o artificial y con cuero (partida 42.03);
  - d) los artículos del Capítulo 64;
  - e) los sombreros, demás tocados, y sus partes, del Capítulo 65;
  - f) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos).
3. Se clasifican en la partida 43.03, la peletería y partes de peletería, ensambladas con otras materias, y la peletería y partes de peletería, cosidas formando prendas, partes de prendas, complementos (accesorios), de vestir u otros artículos.
4. Se clasifican en las partidas 43.03 ó 43.04, según los casos, las prendas y complementos (accesorios), de vestir, de cualquier clase (excepto los excluidos de este Capítulo por la Nota 2), forrados interiormente con peletería natural o con peletería facticia o artificial, así como las prendas y complementos (accesorios), de vestir, con partes exteriores de peletería natural o peletería facticia o artificial, cuando dichas partes no sean simples guarniciones.
5. En la Nomenclatura, se consideran peletería *facticia* o *artificial* las imitaciones de peletería obtenidas con lana, pelo u otras fibras, aplicados por pegado o cosido, sobre cuero, tejido u otras materias, excepto las imitaciones obtenidas por tejido o por punto (partidas 58.01 ó 60.01, generalmente).

Partida	Código del S.A.	Glosa	U.A.	Adv.	Unidad	Estad. Código
<b>43.01</b>		<b>Peletería en bruto (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería), excepto las pieles en bruto de las partidas 41.01, 41.02 ó 41.03.</b>				
	4301.1000	- De visón, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6		KN-06
	4301.3000	- De cordero llamadas astracán, «Breitschwanz», «caracul», «persa» o similares, de cordero de Indias, de China, de Mongolia o del Tíbet, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6		KN-06
	4301.6000	- De zorro, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas	KB	6		KN-06
	4301.80	- Las demás pieles, enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas:				
	4301.8010	-- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6		KN-06
	4301.8090	-- Las demás	KB	6		KN-06
	4301.9000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos utilizables en peletería	KB	6		KN-06
<b>43.02</b>		<b>Peletería curtida o adobada (incluidas las cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes), incluso ensambladas (sin otras materias), excepto la de la partida 43.03.</b>				
		- Pieles enteras, incluso sin la cabeza, cola o patas, sin ensamblar:				
	4302.1100	-- De visón	KB	6		KN-06
	4302.19	-- Las demás:				
	4302.1910	--- De guanaco ( <i>Lama guanicoe</i> )	KB	6		KN-06
	4302.1990	--- Las demás	KB	6		KN-06
	4302.2000	- Cabezas, colas, patas y demás trozos, desechos y recortes, sin ensamblar	KN	6		KN-06
	4302.3000	- Pieles enteras y trozos y recortes de pieles, ensamblados	KN	6		KN-06

<b>43.03</b>	<b>Prendas y complementos (accesorios), de vestir, y demás artículos de peletería.</b>			
4303.1000	- Prendas y complementos (accesorios), de vestir	KL	6	KN-06
4303.9000	- Los demás	KL	6	KN-06
<b>43.04</b>	<b>4304.0000 Peletería facticia o artificial y artículos de peletería facticia o artificial.</b>	KN	6	KN-06

---